



2322 / 25

DECRETO N°

San Martín de los Andes, 14 AGO 2025

VISTO:

Decreto N° 2478/24, Acta de Comisión de Interpretación y Auto composición Paritaria N° 14/25, homologada mediante Decreto N° 1975/25, Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2478/24 se dio aprobación al ingreso bajo la modalidad de Empleo Público por un periodo de prueba de 6 (seis) meses, comprendido entre el 01 de noviembre del 2024 y el 30 de abril del 2025, a la Sra. Sendon Araceli Belén legajo N° 3103, para cumplir funciones bajo dependencia de la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que el Artículo 15° del Capítulo III del CCT Ingreso sin concurso establece *"En caso de fallecimiento de un trabajador en actividad y en los casos de violencia familiar con sentencia firme, el trabajador quedará desvinculado automáticamente y podrá ingresar en su reemplazo (según corresponda) su viuda/o, concubina/o, que se encontrare declarado en su legajo personal, o uno de sus hijos/as, sin rendir ningún tipo de examen, en tanto se cumpla con las siguientes condiciones: 1) El ingreso del familiar (Esposo/a, concubino/a, hijo/a) deberá producirse dentro de los noventa (90) días de ocurrido el deceso o desvinculación. 2) Quien fuere el ingresante deberá poder cumplir o desarrollar sin inconvenientes las tareas del puesto vacante. Si existiese alguna brecha que pudiese cubrirse con alguna capacitación será igualmente considerada su incorporación; 3) Si se tratare de un puesto para el cual es requisito una formación técnica o profesional específica, quien lo supla deberá contar con dichos estudios, o de existir la necesidad en otro sector se podrá analizar la conveniencia administrativa para su incorporación en éste; 4) En caso de hijo/a debe ser mayor de dieciocho (18) años; 5) No se considerará el requisito de residencia; 6) Deberá cumplir y aprobar el período de prueba común a todos los ingresantes; 7) El encuadramiento que le corresponda dentro del escalafón, básico funcional y móvil será resuelto por la CIAP."*

Que habiendo efectuado los pasos administrativos internos indicados para el caso, se estableció que finalizado el primer periodo de prueba de los seis (6) meses de la trabajadora Sendon Araceli Belen y los jefes directos han evaluado positivamente el desempeño de la misma, de acuerdo a lo normado en el Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23 Capítulo III artículo 18°.

Que mediante Acta CIAP N°14/25, se acuerda la renovación del segundo periodo a prueba, en relación a las evaluaciones de desempeño positivas.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: APRUEBESE EL CONTRATO bajo la modalidad de **contrato de Empleo Público**, de la **Sra. Sendón Araceli Belén DNI N° 36.981.016** para cumplir funciones bajo dependencia de la Secretaría de Desarrollo Humano, dentro del agrupamiento **"Operativo Especializado" Categoría 1 (uno)**, y por un período de prueba de seis (6) meses, como segunda etapa, iniciando el mismo retroactivamente a partir del **01 de Mayo del 2025 y hasta el 31 de Octubre del 2025**, bajo las pautas y condiciones que se establecen en el contrato suscripto y que cumplimentan la presente.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDÉS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARTICULO 2º: Por Dirección de Recursos Humanos, incorpórese al legajo personal de la trabajadora y dese intervención a las áreas correspondientes a sus efectos.

ARTICULO 3º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios de Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

MM

Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S. M. A.
ACORDADO SECRETARIA
GOBIERNO

Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes